



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 1  
RM N°233/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 233 /10**

Sucre, 19 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 224/10 de 17 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal, declaró en **Comisión Oficial de Servicios a la Concejal: Sra. María Graciela Pinto Escalier, PRESIDENTA DE ADECOCH**, con la finalidad de que asista y participe en el **TALLER DE CAPACITACION, PLANIFICACION Y EVALUACION TRIMESTRAL PARA COORDINADORAS Y COORDINADORES MUNICIPALISTAS de las ACOs. del 17 al 22 de mayo de 2010**, a realizarse en la ciudad de La Paz, en el Hotel Calacoto, ubicado en la calle 13 de Calacoto, esquina Sánchez Bustamante No. 8009 y otros antecedentes que consta en la misma, a los efectos administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 17 al 22 de mayo de 2010.

Que, en **Sesión Plenaria de 19 de mayo de 2010**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 18 de mayo de 2010, suscrita por la señora Concejal: María Graciela Pinto Escalier, mediante la cual hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que por razones estrictamente familiares, se le imposibilitó viajar a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en el TALLER DE CAPACITACION, PLANIFICACION Y EVALUACION TRIMESTRAL PARA COORDINADORAS Y COORDINADORES MUNICIPALISTAS de las ACOs. del 17 al 22 de mayo de 2010, con este antecedente, solicita la abrogatoria de la Resolución No. 224/10 de 17 de mayo de 2010, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 224/10 de 17 de mayo de 2010 y dejar sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, el atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1° ABROGAR** la Resolución No. 224/10 de 17 de mayo de 2010 y dejar sin efecto la misma, en razón de las consideraciones anotadas.

**Art.2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Faride Jadue Aramayo  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL